



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 7 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Israel Tlalmis Corona, Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma Israel Tlalmis Corona, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Tlaxcala".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0018/03/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0708/2025

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de abril de 2025

**C. EDMUNDO MORENO PALAFOX
COPROPIETARIO Y APODERADO LEGAL DE FILIBERTO MORENO PALAFOX Y
ROMÁN MORENO PALAFOX**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 05 de Marzo de 2025, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 14 de Abril de 2025 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/2182/2018 de fecha 20 de Agosto de 2018. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

| TITULAR | NOMBRE DEL PREDIO | SUPERFICIE TOTAL (ha) | MUNICIPIO | ESTADO |
|---|---|-----------------------|-----------------|----------|
| Edmundo Moreno Palafox copropietario y apoderado legal de Filiberto Moreno Palafox y Román Moreno Palafox | Rancho Tepizila marcado como fracción décima cuarta | 7.406 | Emiliano Zapata | Tlaxcala |

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2028.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: Rancho Tepizila marcado como



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0018/03/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0708/2025

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de abril de 2025

fracción décima cuarta

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 617728.5 | 2161793.7 |
| 2 | 617766.2 | 2161943.2 |
| 3 | 618200.9 | 2161680.5 |
| 4 | 618164.9 | 2161531.5 |

1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: Rancho Tepizila marcado como fracción décima cuarta

| Anualidad | Inicio Día-Mes-Año | Término Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen m³ | Unidad de medida |
|-----------|-----------------------|------------------------|-----------------|--------------------|---------------|-----------------------|
| 1 | 20/08/18 | 31/12/19 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 2 | 01/01/20 | 31/12/20 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 3 | 01/01/21 | 31/12/21 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 01/01/22 | 31/12/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/23 | 31/12/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 01/01/24 | 31/12/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 14/04/25 | 31/12/25 | Abies religiosa | 1.24 | 145.29 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 8 | 01/01/26 | 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/27 | 31/12/27 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/01/28 | 31/12/28 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

| NOMBRE DEL PREDIO | SUPERFICIE A INTERVENIR (ha) | VOLUMEN (m³) |
|---|---------------------------------|-----------------|
| Rancho Tepizila marcado como fracción décima cuarta | 1.24 | 145.29 |

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0018/03/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0708/2025

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de abril de 2025

informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| NOMBRE DEL PREDIO | CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN |
|--|--------------------------|
| Rancho Tepizilla marcado como fracción décima cuarta | S-29-046-TEP-026/18 |

- MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

| MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN | MONOGRAMA/COLOR |
|---------------------------------|-----------------|
| martillo | JOM 001 |

- RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: JUAN OSORIO MARTINEZ, con la inscripción en el R.F.N. Lib. TLAX T-UI Vol. 2 Núm. 2, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.
- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
- No deberá hacer uso del fuego en las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización, excepto que éstas sean quemadas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En las áreas consideradas como de restauración realizará actividades de reforestación y de control de malezas en una superficie de 2.452 hectáreas a través de la plantación de 380 árboles de especies forestales nativas de la región; asegurando un 80% de sobrevivencia durante la vigencia del programa de manejo forestal, de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a la productividad.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0018/03/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0708/2025

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de abril de 2025

10. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos del artículo 80 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
11. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m³ rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
12. Durante el aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea, muertos, derribados y/o en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestre asociadas, según los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
13. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según al numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
14. Queda estrictamente prohibido el abandono de materiales inorgánicos (botellas o envases de vidrio o plástico, bolsas, latas, embalajes, etc.) en las áreas arboladas del predio; ya que su presencia representa un riesgo tanto para la fauna silvestre como para posibles incendios forestales.
15. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0018/03/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0708/2025

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de abril de 2025

numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

16. De conformidad con el artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta autorización queda obligado a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atiende de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
17. Con base en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá proteger las especies de fauna silvestre que se encuentran en la región y en el predio mismas que son: *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma) y *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa); asimismo, deberá considerar durante el desarrollo del programa de manejo al menos las siguientes acciones:
 - a).- Si se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser respetadas y protegidas para la permanencia de las especies;
 - b).- Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados;
 - c).- Respetar los árboles que constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada.
18. Realizará en las áreas de aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación:
 - a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento;
 - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe);
 - c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales dentro del predio y;
 - d).- Evitar el pastoreo en las áreas con manejo forestal.
19. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición, de acuerdo a lo descrito en el programa de manejo forestal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0018/03/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0708/2025

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de abril de 2025

20. El Promovente, será el responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los reportes e informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.
21. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tlaxcala (PROFEPA), de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar o la posible afectación de ejemplares de fauna silvestre en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
22. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural del terreno forestal del predio.
23. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
24. Queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua de carácter intermitente, caminos (principales) y áreas de agricultura; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas de los cauces; en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento previa autorización de la autoridad correspondiente.
25. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el titular está obligado a realizar trabajos sobre prevención, control y combate de incendios forestales; por lo cual, llevará a cabo el mantenimiento y/o rehabilitación de 2,080 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio de acuerdo al calendario propuesto y vigencia del programa de manejo, esta actividad se realizará de diciembre a enero de cada año, bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales; incluir en el Informe anual una memoria fotográfica y los shapefiles de las brechas con mantenimiento.
26. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable el titular de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0018/03/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0708/2025

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de abril de 2025

la presente autorización queda obligado a realizar la plantación de 730 árboles de Abies religiosa, durante lo que resta del ciclo de corta, los cuales serán plantados en las áreas de corta, los claros que se generen y en los arrastraderos de acuerdo a la calendarización de actividades, así como, el mantenimiento a 670 árboles que fueron plantados anteriormente; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia durante 5 años posteriores a su plantación, previa asesoría del prestador de servicios forestales; lo anterior, será informado a esta autoridad administrativa con su respectiva memoria fotográfica.

27. En los años sin aprovechamiento maderable realizará actividades de mantenimiento a la reforestación, de protección y de fomento en el predio durante la vigencia del programa de manejo forestal, de lo cual informará a esta Oficina de Representación.
28. Realizará actividades de preclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996, o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios forestales.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Israel Tlalmis Corona



ISRAEL TLALMIS CORONA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA ISRAEL TLALMIS CORONA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Vilorio. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.
Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos. Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales y Encargada de Despacho de la Oficina de Representación y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Juan Osorio Martínez. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. osoriomaju@hotmail.com

ITC/HCG/RGM



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat

